**

*[Nombre y apellidos del reclamante]* , mayor de edad, funcionario/a de carrera/interino/a, con DNI  y NRP  perteneciente al cuerpo de  especialidad  con domicilio a efectos de notificaciones en  *[dirección, código postal y localidad] ,* teléfono  y correo electrónico  *,* ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

1. Que por Resolución de 07/03/2018, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria / Profesores Técnicos de Formación Profesional.
2. Que solicité participar y resulté admitido/a en dicha convocatoria participando por el turno libre / acceso a grupo superior / adquisición de nuevas especialidades / personas con discapacidad por la especialidad de .
3. *Que con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de2018 se publicó la Resolución de \_\_\_\_\_\_/2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se ordena la publicación de la valoración provisional de los méritos de los participantes en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo,*
4. *Que no estando de acuerdo con las puntuaciones obtenidas presenté reclamación en tiempo forma para la revisión de dichas valoraciones (ver documento adjunto)*
5. Que con fecha / / 2018 se ha publicado la Resolución de de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se aprueba la lista de puntuaciones definitivas de valoración de méritos, siendo mi reclamación desestimada / estimada parcialmente
6. Que por el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los arts.121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la citada resolución, en base a los siguientes **HECHOS**:

*[exposición de motivos, en base a lo ya especificado en la reclamación anterior]*

*En virtud de lo expuesto* ***SOLICITO*** *que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma* ***RECURSO DE ALZADA*** *contra la Resolución de de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se aprueba la lista de puntuaciones definitivas de valoración de méritos Cuerpo de Profesores \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, especialidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del proceso selectivo convocado por Resolución de 07/03/2018, por la que se desestima/estima parcialmente la reclamación interpuesta con fecha* *de junio de 2018 , y que en su día se reconozca el derecho y se dicte resolución por la que anular y dejar sin efectos la citada resolución a la reclamación formulada y declarar la modificación de la puntuación obtenida en el sentido indicado en los hechos y fundamentos del presente recurso.*

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

*1 - Reclamación a la valoración provisional de méritos presentada 2 – Documentación acreditativa de méritos sobre los que se reclama valoración*

En , a de de 20

Firmado:

***EXTRACTO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO***

*Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.*

***Contra las puntuaciones definitivas podrá interponerse recurso de alzada*** *ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes* ***en el plazo de un mes****, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL RECURSO DE ALZADA***

*El recurso de alzada es un recurso con carácter administrativo a través del cual se busca que un órgano administrativo revise un acto dictado por otro órgano dependiente jerárquicamente de él, buscando que enmiende conforme a Derecho el acto del órgano inferior.*

**Normativa básica:**

* La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 121 y 122.

**Actos contra los que se interpone:**

* Actos que no pongan fin a la vía administrativa y actos de trámite si deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto o impiden la continuación del procedimiento.

**Forma de inicio:**

* Mediante una solicitud que reúna los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, estos son: datos de identificación del recurrente, identificación del acto que se recurre y la razón de la impugnación, identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación, lugar, fecha y firma del recurrente, unidad administrativa a la que se dirige, así como demás particularidades exigidas, en su caso, por disposiciones específicas.
* Si lo desea puede utilizar el modelo de solicitud del que dispone en esta página

**Ante qué órgano se interpone:**

* Ante el órgano superior jerárquico del que los dictó la resolución reclamada.
* En la propia resolución reclamada debe establecerse la posibilidad de este recurso de alzada y el órgano al que debe interponerse.

**Plazo de interposición del recurso:**

* 1 mes si el acto recurrido es expreso, es decir, si ha sido notificado expresamente al/la interesado/a.
* 3 meses si el acto recurrido es presunto, es decir, si no ha sido notificado expresamente al/la interesado/a.

**Documentos a aportar:**

* Todos los que estime conveniente para la defensa de su argumentación.

**Fases del procedimiento:**

* Las generales del procedimiento administrativo. Cabe destacar entre ellas, la emisión de informe por el órgano que dictó el acto que se impugna y la audiencia a terceros interesados, si los hubiere.

**Plazo de resolución:**

* El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución se podrá entender desestimado el recurso.

**Recursos:**

* No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de alzada, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el Art. 125.1 de la Ley 39/2015 citada. (Puede consultar la información sobre este procedimiento extraordinario).
* Vía judicial: recurso contencioso-administrativo